JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público; LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social; RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía; ILDEFONSO GUAJARDO VILLAREAL, Secretario de Economía; JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes; AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública; JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud; MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 31, 32, 32 bis, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción V, y 25 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 7 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mediante la cual se creó la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que mediante el Decreto que reformó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, se modificó la integración de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable incorporando a la Secretaría de Energía;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable funda en su artículo 134 la obligación del Gobierno Federal de implantar el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados establece en su artículo 31, fracción IV, que la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable determinará la dependencia a cuyo cargo estará la coordinación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable participó con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en la determinación de los presentes lineamientos, en cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

Que dicha Comisión es responsable de atender, coordinar y dar seguimiento a los programas que impulsen el desarrollo rural sustentable; así como, promover las acciones y concertaciones de la asignación de responsabilidades de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal competentes en la materia;

Que la citada Comisión, con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, determinará los lineamientos generales de operación y los integrantes de los sistemas y servicios previstos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre ellos el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, y

Que se estima necesario emitir los lineamientos que regulen al Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable como el mecanismo de concurrencia que provea información de corte internacional, nacional, estatal y municipal relativa a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; información de mercados agropecuarios en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas, por lo que hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**CAPITULO I**

**DE SU OBJETO Y NATURALEZA**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos Generales de Operación tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos Generales de Operación se entenderá por:

**I.** Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;

**II.** Coordinador: El Coordinador del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable designado por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;

**III.** Consejo: Órgano colegiado del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, integrado conforme al lineamiento Octavo del presente ordenamiento;

**IV.** Ley: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**V.** Lineamientos: Los presentes Lineamientos Generales de Operación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable;

**VI.** Reglamento: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados;

**VII.** Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**VIII.** Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, y

**IX.** Sistema: El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

**TERCERO.-** La interpretación de los Lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría.

**CUARTO.-** El Sistema tiene como objeto proveer de información estadística y geográfica a los tomadores de decisiones y hacedores de políticas públicas, con componentes económicos, de estadística agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, industrial y de servicios del sector agroalimentario, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Asimismo, el Sistema como mecanismo de concurrencia, será el responsable de obtener, conjuntar, analizar y dar a conocer al público en general, la información pertinente que fortalezca la toma de decisiones de las organizaciones sociales, agentes económicos y los responsables de hacer la política pública agroalimentaria, relacionada con aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas. También incluirá la información procedente del Sistema Nacional de Información Agraria y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y otras fuentes.

**QUINTO.-** El Sistema integrará los esfuerzos en la materia con la participación de:

1. Las Secretarías de Estado integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;
2. Las instituciones públicas que generen información pertinente para el sector agroalimentario;
3. Las instituciones públicas de educación que desarrollen actividades en la materia;
4. Las instituciones de investigación y educación privadas que desarrollan actividades en la materia;
5. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
6. El Sistema Nacional de Investigadores en lo correspondiente;
7. Las instancias de cooperación internacionales de investigación y desarrollo tecnológico agroalimentario y agroindustrial;
8. Las empresas nacionales e internacionales generadoras de tecnología agroalimentaria;
9. Las organizaciones y particulares, nacionales e internacionales, dedicados a la investigación agroalimentaria;
10. El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable; y
11. Otros participantes que la Comisión Intersecretarial considere necesarios para cumplir con los propósitos de fomento de la producción rural.

**SEXTO.-** La Comisión Intersecretarial tendrá la responsabilidad de impulsar la coordinación y los esfuerzos para el acopio y sistematización de la información de las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que integren el Sistema a través del Coordinador, considerando los siguientes tópicos:

**I.** La comercialización agroalimentaria municipal, regional y estatal;

**II.** Los estudios agroalimentarios;

**III.** La comercialización agroalimentaria nacional;

**IV.** La información de comercio internacional de productos agroalimentarios y agroindustriales;

**V.** La información climatológica, de los recursos naturales, áreas naturales protegidas e hidráulica;

**VI.** La información relativa al sector público en general que tenga participación en el Sistema;

**VII.** La información sobre las organizaciones e instituciones de los sectores social o privado y demás agentes de la sociedad rural relacionados con el desarrollo rural sustentable;

**VIII.** Los sistemas oficiales de registro sobre tecnología, servicios técnicos y gestión agroalimentaria y agroindustrial;

**IX.** Los sistemas, incluidos los geoespaciales, y bases de datos que identifiquen el padrón de tierras de uso agroalimentario y las de uso forestal, reservas naturales y de cualquier otra naturaleza; y

**X.** La información sobre los mecanismos de cooperación en materia agropecuaria, agroindustrial y pesquera con instituciones y organismos públicos internacionales.

**CAPITULO II**

**DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**SEPTIMO.-** Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Sistema contará con un Consejo que estará compuesto por integrantes e invitados, quienes ejecutarán las acciones previstas en la Ley y su Reglamento, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Planeación y demás ordenamientos aplicables.

**OCTAVO.-** Son integrantes del Consejo del Sistema:

**I.** El Coordinador;

**II.** El Secretario Técnico, y

**III.** Los Vocales, quienes serán los representantes de las siguientes dependencias y entidades competentes, actuando por conducto de subsecretarías, unidades administrativas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, organismos públicos autónomos y paraestatales:

**a)** Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría;

**b)** Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría;

**c)** Subsecretaría de Alimentación y Competitividad, de la Secretaría;

**d)** Coordinación General de Ganadería de la Secretaría;

**e)** Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**f)** Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**g)** Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**h)** Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía;

**i)** Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía;

**j)** Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**k)** Comisión Nacional Forestal;

**l)** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

**m)** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

**n)** Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura;

**ñ)** Comisión Nacional del Agua;

**o)** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

**p)** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura; y

**q)** Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.

Asimismo, podrán asistir como invitados a las sesiones del Consejo del Sistema, con voz pero sin voto, los representantes de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que se consideren necesarias de acuerdo con los temas que se traten, así como los sectores e instituciones privadas y sociales que deseen participar mediante convenios de concertación celebrados con la Secretaría.

Los integrantes del Consejo del Sistema, protestarán el cargo conferido en la sesión convocada para tal efecto, quienes contarán con voz y voto en las sesiones. En los casos de sustitución de la persona designada, se notificará al Coordinador por escrito.

Los cargos que se desempeñen en el Sistema serán honoríficos.

**NOVENO.-** Para la realización de su objeto, el Consejo del Sistema tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**I.** Auxiliar a la Comisión Intersecretarial en la tarea de acopiar y sistematizar la información de las dependencias que integran el Sistema, y difundir la información para el desarrollo rural sustentable, misma que se considera de interés público y es responsabilidad del Estado, a fin de contar con un paquete básico de información para los agentes del sector rural que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones;

**II.** Elaborar los programas y proyectos anuales, de mediano y largo plazo de información estadística y geográfica del sector agroalimentario, así como para el desarrollo rural sustentable y vigilar su ejecución;

**III.** Definir, transmitir y difundir las normas y lineamientos, medios y procedimientos para la organización y ejecución de las actividades de captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica relacionada con el sector agroalimentario y el desarrollo rural sustentable;

**IV.** Constituir el conducto para vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica que se produzca en el sector agroalimentario, así como para el desarrollo rural sustentable;

**V.** Establecer y dar a conocer la política de difusión de la información y de fomento de la cultura estadística y geoespacial del sector agroalimentario;

**VI.** Definir criterios generales y mecanismos de coordinación, a fin de que las unidades generadoras de información estadística y geográfica de la administración pública federal relacionadas con el sector agroalimentario y el desarrollo rural sustentable, en su carácter de unidades ejecutoras, resulten efectiva y permanentemente vinculadas al Sistema;

**VII.** Definir los mecanismos de coordinación que permitan transmitir las políticas, lineamientos y normas generales que, en congruencia con lo establecido a nivel nacional por la Comisión Intersecretarial y el propio Sistema, aseguren la debida integración y funcionamiento de los sistemas regionales, estatales y especiales relacionados con el sector agroalimentario y el desarrollo rural sustentable, promoviendo que las dependencias y entidades que lo conforman, instruyan a sus respectivas representaciones locales para que participen en dichas instancias;

**VIII.** Proporcionar la asistencia técnica que se requiera con el fin de garantizar, por parte de las unidades generadoras de información del desarrollo rural sustentable, la adecuada aplicación de la normatividad establecida por la Comisión Intersecretarial, así como incluir información oportuna sobre montos y mecanismos de financiamiento;

**IX.** Promover la participación de instituciones y organismos especializados en materia de información estadística y geográfica del sector agroalimentario y el desarrollo rural sustentable de carácter nacional e internacional, a fin de que participen en el co-financiamiento de programas y proyectos, así como en el desarrollo y consolidación del Sistema;

**X.** Integrar y difundir información de mercados regionales, nacionales e internacionales relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, así como las cotizaciones de precios por producto;

**XI.** Promoverla disponibilidad del Sistema a consulta abierta del público en general en todas las oficinas de las instituciones que integren el Sistema en el nivel nacional, estatal y municipal, apoyándose en la infraestructura institucional de las gobiernos federal, estatales y municipales y de los organismos que integran el Sistema para su difusión, y

**XII.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

**DECIMO.-** El Sistema será coordinado por el Titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, quien fungirá como Coordinador y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**I.** Conducir las sesiones del Consejo del Sistema y dirigir sus debates;

**II.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo del Sistema conjuntamente con el Secretario Técnico;

**III.** Proponer a los integrantes del Consejo del Sistema el calendario de sesiones ordinarias para el ciclo anual correspondiente;

**IV.** Proponer la creación de comités o grupos de trabajo;

**V.** Someter a revisión el programa de trabajo anual, de mediano y largo plazo, los procedimientos de evaluación de las acciones realizadas, así como las propuestas de acuerdo;

**VI.** Informar a la Comisión Intersecretarial sobre el seguimiento de los acuerdos aprobados en la misma, así como de las actividades desarrolladas conforme a las disposiciones aplicables, y

**VII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Sistema y su Consejo.

**DECIMO PRIMERO.-** Cada integrante del Consejo del Sistema podrá designar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente, y en caso de que el Titular tenga nivel de Director General, éste podrá designar a un suplente que deberá ser su inmediato inferior, el cual será el que tenga mayor relación en los asuntos a tratar; dicha designación y cualquier cambio, deberá ser notificado por escrito al Coordinador.

Sólo se permitirá la participación a las sesiones del Consejo del Sistema a sus integrantes titulares o suplentes e invitados debidamente acreditados.

**DECIMO SEGUNDO.-** El Secretario Técnico del Consejo del Sistema será designado por éste a propuesta del Coordinador, quien tendrá las siguientes funciones:

**I.** Emitir las convocatorias a las sesiones del Consejo del Sistema, previo acuerdo con el Coordinador;

**II.** Remitir oportunamente a los integrantes del Consejo del Sistema, las convocatorias a las sesiones del mismo, anexando el orden del día y en su caso los Acuerdos de la sesión anterior, el seguimiento de los mismos y demás anexos correspondientes;

**III.** Invitar a las sesiones del Consejo del Sistema, previo acuerdo del Coordinador, a los servidores públicos a que se refiere el lineamiento Octavo en su penúltimo párrafo;

**IV.** Verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Consejo del Sistema;

**V.** Auxiliar en las sesiones del Consejo del Sistema, proporcionando el apoyo administrativo que se requiera;

**VI.** Levantar las actas de las sesiones del Consejo del Sistema y firmarlas conjuntamente con el Coordinador;

**VII.** Informar al Coordinador sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo del Sistema;

**VIII.** Proponer al Coordinador la creación de los grupos de trabajo, turnar a éstos los asuntos que les hayan sido asignados y darles el seguimiento, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo del Sistema;

**IX.** Integrar la información o estudios que realicen los grupos de trabajo;

**X.** Presentar a consideración del Coordinador el anteproyecto del programa anual de trabajo y las acciones específicas realizadas con éste, así como el anteproyecto de los procedimientos de evaluación de las acciones aprobadas;

**XI.** Registrar los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo del Sistema y llevar los archivos del mismo;

**XII.** Presentar al Coordinador los informes sobre el avance en la ejecución de acciones derivadas de la operación propia del Sistema, con el fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer las acciones y recomendaciones que procedan;

**XIII.** Dar cuenta al Coordinador del Sistema de la correspondencia recibida y, de conformidad con sus instrucciones, proceder a su trámite, y

**XIV.** Las demás que expresamente le asigne el Coordinador.

**DECIMO TERCERO.-** Corresponderá a los integrantes del Consejo del Sistema:

**I.** Proponer a la Comisión Intersecretarial, la modificación de los Lineamientos a través del Secretario Técnico y con el visto bueno del Coordinador;

**II.** Asistir y participar en las sesiones del Consejo del Sistema, aportando la información necesaria para la debida integración de los datos estadísticos que requiere el Sistema en materias de estadística y geoespacial del sector agroalimentario y de desarrollo rural sustentable;

**III.** Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia los planteamientos que correspondan a la dependencia, entidad paraestatal, subsecretaría, comisión intersecretarial, organismo público autónomo, unidad o área administrativa que representan sobre los asuntos que se lleven a cabo en las sesiones del Consejo del Sistema;

**IV.** Proponer a la Comisión Intersecretarial las medidas que estimen pertinentes, para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles en el programa afín al Sistema;

**V.** Proponer alternativas de solución al Sistema sobre las propuestas formuladas para su análisis y, en su caso, aprobación;

**VI.** Informar al Secretario Técnico sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en el seno del Consejo del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones de la dependencia, entidad paraestatal, subsecretaría, comisión intersecretarial, organismo público autónomo, unidad o área administrativa que representen;

**VII.** Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y recomendaciones del Consejo del Sistema así como cumplimentar las encomiendas que se le asignen;

**VIII.** Solicitar por escrito al Coordinador, a través del Secretario Técnico, la inclusión de asuntos a tratarse o temas a desarrollarse en las sesiones del Consejo del Sistema, acompañado con el soporte documental procedente, y

**IX.** Las demás funciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades del Consejo del Sistema, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**DECIMO CUARTO.-** El Sistema aprovechará las capacidades institucionales de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como las propias de las estructuras administrativas que les asignen sus reglamentos interiores o equivalentes para el cumplimiento de su objeto.

**CAPITULO III**

**DE LAS SESIONES**

**DECIMO QUINTO.-** Las sesiones del Consejo del Sistema serán ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo conforme al calendario aprobado por el Consejo del Sistema y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

**DECIMO SEXTO.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, mediante escrito en el cual se señale la sede, fecha y hora de las mismas, entregándose a los integrantes e invitados el orden del día respectivo y un ejemplar del acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se notificarán al menos con dos días hábiles de anticipación mediante escrito en el cual se señale la sede, fecha y hora de las mismas, acompañándose el orden del día y un ejemplar del acta de la sesión anterior.

Las convocatorias contendrán la documentación que sirva como soporte para el análisis del o los asuntos que se revisarán en la sesión correspondiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Para que el Consejo del Sistema pueda sesionar, deberá estar presente cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la que indicará esa circunstancia, para que dentro de los siguientes cinco días hábiles se celebre, en este caso, la sesión se considerará válida cualquiera que sea el número de los integrantes del Consejo del Sistema presentes.

**DECIMO OCTAVO.-** En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos propuestos en el orden del día, entre los cuales deberán incluirse, por lo menos los siguientes:

**I.** Verificación de quórum;

**II.** Aprobación del orden del día;

**III.** Aprobación del acta de la última sesión;

**IV.** Informe sobre el avance o cumplimiento de los acuerdos aprobados, y

**V.** Asuntos generales.

**DECIMO NOVENO.-** Las decisiones del Consejo del Sistema serán tomadas preferentemente por consenso. Cuando sea necesario someter a votación algún asunto los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

**VIGÉSIMO.-** Las actas del Consejo del Sistema deberán detallar de manera circunstancial el desarrollo de las sesiones y contendrán los siguientes aspectos:

**I.** Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;

**II.** Tipo de sesión, así como verificar el quórum del Sistema;

**III.** La asistencia de integrantes e invitados que hubieren asistido;

**IV.** Nombre de las personas que hubieren hecho uso de la palabra en la sesión y síntesis de su exposición;

**V.** Los acuerdos y resoluciones en el seno del Sistema, y

**VI.** Señalamiento de asuntos pendientes, y generales.

TRANSITORIO

**UNICO.-** Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

**PEDRO JOAQUÍN COLDWELL**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**

**DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**GERARDO RUIZ ESPARZA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**AURELIO NUÑO MAYER**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017.

**PROPONE**

**LA DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**

**PATRICIA ORNELAS RUIZ**

**VALIDA**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**

**EDUARDO HERNÁNDEZ NAVARRETE**